

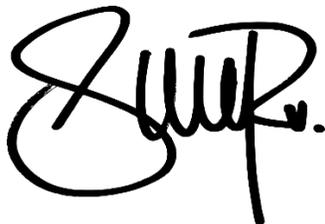
11001310503920180020400

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario, con el objeto de someter a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	CONCEPTO	VALOR
Demandada	Agencias en Derecho primera instancia	\$307.839,00
N/A	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00

TOTAL		\$307.839,00
--------------	--	--------------



DIANA MILENA ROMERO VELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Radicación: 11001310503920180020400
Demandante: José Vicente Paez
Demandado: Colpensiones
Asunto: aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE APROBAR** la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

<p>Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. _____</p> <p>del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p>  <p>DIANA MILENA ROMERO VELA</p> <p>Secretaria</p>
--

11001310503920180013300

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario, con el objeto de someter a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada Porvenir	139	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.690.000,00
N/A	Carpeta 14 Exp. Digital	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00

TOTAL			\$1.690.000,00
--------------	--	--	----------------



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Radicación: 11001310503920180013300
Demandante: Lilia Yolanda Rodríguez Mora
Demandado: Colpensiones y Otro
Asunto: aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE APROBAR** la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____

del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.

DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180005300
Demandante:	Nancy Cristancho González
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	obedézcase y cúmplase y fija agencias

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro de la cual se ordena incluir la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) por concepto de agencias en derecho a favor de cada una de las demandadas, en aplicación del Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, y por haberse revocado la sentencia de primera instancia.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

**Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de
Bogotá D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____

del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00
a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920170076500
Demandante:	Olga Lucia Día Cubillos
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	obedézcase y cúmplase y fija agencias

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro de la cual se ordena incluir la suma de tres millones doscientos veintinueve mil quinientos cuatro pesos (\$3.229.504.00) por concepto de agencias en derecho a favor del demandante, en aplicación del Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, y por haberse modificado el monto de la mesada pensional cuantificado en la sentencia de primera instancia.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

De otro lado, se le asigna cita a la parte demandante para el día **11 de diciembre de 2020 a las 8:45 a.m.** para la entrega de las copias auténticas solicitadas, aclarando que el auto que aprueba liquidación de costas aún no se ha proferido, como quiera que con el presente proveído se está fijando agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

**Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de
Bogotá D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____

del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00
a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria

11001310503920170068000

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 11 de septiembre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de junio de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 16 de agosto de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada Porvenir S.A.	228	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.690.000,00
N/A	237 vto	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,0,00

TOTAL			\$1.690.000,00
--------------	--	--	----------------



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920170068000
Demandante:	Luis Wilson Garay Pérez
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de junio de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

CUARO: Se le asigna cita a la parte demandante para el día **11 de diciembre de 2020 a las 8:30 a.m.** para la entrega de las copias auténticas solicitadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

**Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de
Bogotá D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____

del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00
a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920170044100
Demandante:	Angela Cecilia del Pilar Hurtado Pelaez
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	obedézcase y cúmplase y fija agencias

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro de la cual se ordena incluir la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) por concepto de agencias en derecho a favor de cada una de las demandadas, en aplicación del Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, y por haberse revocado la sentencia de primera instancia.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

**Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de
Bogotá D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____

del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00
a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria

11001310503920170012800

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 11 de septiembre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 4 de marzo de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 21 de junio de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada	126	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.650.000,00
Demandada	138	Agencias en Derecho segunda instancia	\$ 1.755.606,00

TOTAL			\$3.405.606,00
--------------	--	--	----------------



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	110013105039201700012800
Demandante:	Carmen Rosa Porras
Demandado:	Colpensiones y Otra
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 4 de marzo de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

**Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de
Bogotá D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____
del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00
a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria

11001310503920160096000

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 11 de septiembre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 3 de marzo de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 11 de febrero de 2020, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	A FAVOR DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante	Estudios Técnicos SAS	285	Agencias en Derecho primera instancia	\$350.000,00
Demandante	SGS Colombia SAS	285	Agencias en Derecho primera instancia	\$350.000,00
N/A	N/A	291	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00

TOTAL	\$700.000,00
--------------	--------------



DIANA MILENA ROMERO VELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	110013105039201600096000
Demandante:	Yury Natalia Cruz Maldonado
Demandado:	Estudios Técnicos SAS y otros
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 3 de marzo de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

**Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de
Bogotá D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____
del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00
a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392020160092800
Demandante:	Luis Enrique Castro Bolaños María Alejandra Lobos Escobar y Paola Catalina Alarcon
Demandado:	Optimizar Servicios Temporales y Otras
Asunto:	Auto Reprograma Fecha, acepta renuncia.

Atendiendo el escrito allegado al correo institucional del Juzgado por los apoderados de los demandantes Luis Enrique Castro Bolaños, María Alejandra Lobos Escobar y Paola Catalina Alarcón, se acepta la renuncia presentada al poder a ellos conferido como quiera que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 del CGP.

Adicionalmente, de conformidad con la solicitud realizada por una de las integrantes de la parte activa, se reprograma por **UNICA VEZ** la audiencia dentro del presente proceso y, en consecuencia, se señala para que tenga lugar la audiencia de que trata el 80 del CPTSS, el día dos (2) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las 2:30 a.m.

Es de advertir, que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS, dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones de correo electrónico, tres (3) días anteriores a la fecha de celebración de la audiencia al correo institucional del Despacho, el cual es, jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co junto con los documentos de identificación de los intervinientes.

NOTIFIQUESE.

(Firma Electrónica)
GINNAPAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____ del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39
BOGOTÁ**



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria

**GUIO CASTILLO
LABORAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

246bcf1f19a65a9399d77006a7c7e04655597b74db72d3ca0da7c06dbd32f0f5

Documento generado en 01/12/2020 12:09:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392020160092600
Demandante:	María Efigenia Castro Bonilla Patricia Mireya Villanueva y Laura Cristina Londoño Alzate
Demandado:	Optimizar Servicios Temporales y Otras
Asunto:	Auto Reprograma Fecha, acepta renuncia.

Atendiendo el escrito allegado al correo institucional del Juzgado por los apoderados de las demandantes María Efigenia Castro Bonilla, Patricia Mireya Villanueva y Laura Cristina Londoño Alzate, se acepta la renuncia presentada al poder como quiera que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 del CGP.

Adicionalmente, de conformidad con la solicitud realizada por una de las integrantes de la parte activa, se reprograma por **UNICA VEZ** la audiencia dentro del presente proceso y, en consecuencia, se señala para que tenga lugar la audiencia de que trata el 80 del CPTSS, el día dos (2) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las 10:00 a.m.

Es de advertir, que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS, dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones de correo electrónico, tres (3) días anteriores a la fecha de celebración de la audiencia al correo institucional del Despacho, el cual es, jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co junto con los documentos de identificación de los intervinientes.

NOTIFIQUESE,

(Firma Electrónica)
GINNAPAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____ del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39
BOGOTÁ**



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria

GUIO CASTILLO

LABORAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d4ba876ca7e071987c6dc083ba966dbb32d955715dbffb94c17186f9a845bbb

Documento generado en 01/12/2020 12:08:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

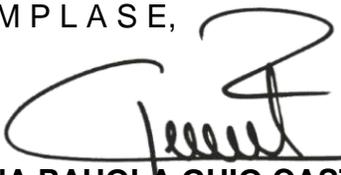
Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920160088800
Demandante:	Jesús David Ospina Vallejo y otros
Demandado:	Optimizar Servicios Temporales S.A. y otros
Asunto:	Obedézcase y cúmplase y fija agencias

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro de la cual se ordena incluir las siguientes agencias en derecho a cargo de la demandada **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES**: a favor de Jesús David Vallejo \$500.000, a favor de Jacqueline Montealegre \$500.000 y a favor de Natalia Rengifo Botero \$1.00.000, en aplicación del Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, y por haberse modificado el monto de la sanción moratoria.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____

del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaría

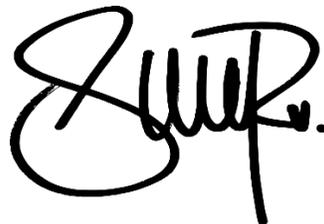
11001310503920160112700

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario, con el objeto de someter a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	CONCEPTO	VALOR
Demandada	Agencias en Derecho primera instancia	\$3.282.984,00
N/A	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00

TOTAL		\$3.282.984,00
--------------	--	----------------



DIANA MILENA ROMERO VELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Radicación: 110013105039201700112700
Demandante: William Ramón Pérez
Demandado: Caprecom en Liquidación
Asunto: aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE APROBAR** la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

<p>Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. _____</p> <p>del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>DIANA MILENA ROMERO VELA</p> <p>Secretaría</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	110013105039201600112400
Demandante:	Hugo Arturo Marulanda Correa
Demandado:	Colpensiones
Asunto:	obedézcase y cúmplase y fija agencias

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro de la cual se ordena incluir la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) por concepto de agencias en derecho a favor de la demandada, en aplicación del Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, y por haberse revocado la sentencia de primera instancia.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

**Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de
Bogotá D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____

del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00
a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria